

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDADES

- 9139** *Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se publica el cambio de denominación del título de Graduado en Ingeniería de Edificación por el de Graduado en Edificación.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de las Illes Balears aprobó la memoria del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación, con dicha denominación, en virtud de lo estipulado en el apartado segundo del anexo de la Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico («B.O.E.» número 305, de 21 de diciembre). Esta denominación había sido adoptada para este título de Grado por las Universidades españolas. Además, la Universidad se había ajustado a las previsiones de la Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico («B.O.E.» núm. 312, de 29 de diciembre).

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de las Illes Balears y obtenido el informe favorable del Consejo Social, la Universidad inició los trámites necesarios para obtener la verificación por parte del Consejo de Universidades y la autorización de la Comunidad Autónoma, resultando finalmente aprobado en el Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2009 (Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades («B.O.E.» núm. 244, de 9 de octubre), y registrado en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Finalmente, el correspondiente plan de estudios fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 10 de agosto de 2010, y en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» el 28 de abril de 2011.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales interpuso recurso contencioso-administrativo contra la anteriormente mencionada Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico, y contra la también ya mencionada Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª) de 9 de marzo de 2010 estimó el citado recurso, fallando la anulación en dichas disposiciones de los apartados correspondientes en los que se incluye la denominación «Graduado o Graduada en Ingeniería de la Edificación».

Contra dicha sentencia, el Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos presentó recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, pero el mismo denegó el amparo solicitado, viniendo a confirmar la sentencia recurrida y, consecuentemente, la anulación de la referida denominación.

La Sentencia del día 3 de julio de 2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 597/2009, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2009 («B.O.E.» de 9 de octubre), por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (en

concreto, se centra en el título de Graduado o Graduada en Ingeniería de la Edificación, correspondiente a diversas Universidades, entre ellas la Universidad de las Illes Balears), anula «el punto del anexo relativo al título universitario oficial de Grado en “Ingeniería de la Edificación”, de la rama de conocimiento de “Ingeniería y Arquitectura”» de, entre otras, la Universidad de las Illes Balears. Contra la mencionada Sentencia la Universidad interpuso recurso de amparo.

La Sentencia del día 17 de octubre de 2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 539/2010, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales contra la Resolución de 28 de julio de 2010, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ingeniería de Edificación («B.O.E.» de 9 de octubre) y, de forma indirecta, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2009, anuló «...la denominación “Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación” que se establece en la Resolución de 28 de julio de 2010, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ingeniería de Edificación, manteniendo, en lo demás, el citado Plan de Estudios...». La mencionada sentencia se halla recurrida en casación ante el Tribunal Supremo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Universidad de las Illes Balears aprobó, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del día 15 de febrero de 2013, el cambio de denominación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación sustituyéndolo por el de Graduado o Graduada en Edificación.

Obtenido informe favorable de la ANECA con fecha de 15 de julio de 2013 para la nueva denominación y comprobada su inclusión en el RUCT,

Este Rectorado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, por el que se modifica el anterior, ha resuelto ordenar la publicación del mencionado cambio de denominación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación, sustituyéndose por el de Graduado o Graduada en Edificación por la Universidad de las Illes Balears.

El plan de estudios no resulta modificado y mantiene su estructuración tal y como figura en el anexo publicado mediante la Resolución de 28 de julio de 2010, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se publicaba el plan de estudios de Graduado en Ingeniería de Edificación («B.O.E.» núm. 193, de 10 de agosto).

Palma, 1 de agosto de 2013.–El Rector, Llorenç Huguet Rotger.